

**15701** REAL DECRETO 1405/1994, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar don Fernando Pérez Esteban.

En consideración a lo solicitado por el General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar don Fernando Pérez Esteban y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de marzo de 1994, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

**15702** REAL DECRETO 1406/1994, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Ingenieros) del Ejército de Tierra don Diego Meléndez Murciano.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Ingenieros) del Ejército de Tierra don Diego Meléndez Murciano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de marzo de 1994, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**15703** RESOLUCION de 24 de junio de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan ayudas dirigidas a opositores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

De acuerdo con el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, al Instituto de Estudios Fiscales le correspondan entre otras funciones «la formación permanente de funcionarios en las materias específicas de la Hacienda Pública mediante la organización, desarrollo y evaluación de cursos de formación, perfeccionamiento, especialización y promoción interna, de prácticas, seminarios, conferencias, jornadas y otras actividades destinadas a difundir el conocimiento de las técnicas de la Administración Financiera y Estadística Pública, así como la expedición de diplomas, certificados u otros documentos acreditativos de los estudios realizados y de la preparación adquirida», así como «el desarrollo de las demás actividades formativas que le encomiende el Ministerio de Economía y Hacienda».

Por otra parte, dispone el artículo 3.1 del mencionado Real Decreto que el Instituto de Estudios Fiscales asumirá, además de las competencias que le reconoce la normativa vigente las funciones que venía desarrollando el organismo autónomo «Escuela de la Hacienda Pública».

La Secretaría de Estado de Hacienda suscribió durante el año 1991 Convenios de Colaboración con las Universidades de La Coruña, Santiago de Compostela, Valencia y Valladolid, entre cuyos objetivos y programas

de acción conjuntos figura la impartición, en cada una de estas Universidades de un curso de postgrado sobre la Administración Financiera y Tributaria, arbitrándose esta colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda y las Universidades a través de la Escuela de la Hacienda Pública.

Al objeto de cumplir con estas funciones y con la finalidad de contribuir a la formación de especialistas en temas relacionados con la Administración Financiera y Tributaria e incentivar a estos especialistas para que se integren en los cuerpos superiores del Ministerio de Economía y Hacienda y más concretamente en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y para hacer efectiva la colaboración con las Universidades de La Coruña, Santiago de Compostela, Valencia y Valladolid, el Instituto de Estudios Fiscales ha resuelto convocar hasta un máximo de cinco becas para opositores al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, de acuerdo con las normas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Director general, Juan Antonio Garde Roca.

### ANEXO I

#### Normas para la solicitud de becas para los opositores al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado

Primera.—Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de estas becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber asistido, cumpliendo con los requisitos para ello exigidos a los cursos de postgrado sobre Administración Financiera y Tributaria convocados por las Universidades de La Coruña, Santiago de Compostela, Valencia y Valladolid.

b) Aprobar la fase-oposición a las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y no renunciar a la realización del correspondiente curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública (Instituto de Estudios Fiscales).

c) Realizar el curso selectivo en el Instituto de Estudios Fiscales durante el período establecido en la convocatoria de oposiciones al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Segunda.—Formalización de la solicitud.

Los interesados deberán presentar, al término de la fase-oposición de las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, la siguiente documentación:

1.º Certificación del Director del Curso de Postgrado sobre Administración Financiera y Tributaria de la correspondiente Universidad (La Coruña, Santiago de Compostela, Valencia o Valladolid) de que efectivamente se ha realizado el curso.

2.º Certificación del Tribunal de las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado haciendo constar que se ha superado por el peticionario la fase-oposición.

3.º Certificación del Subdirector de Formación de Personal Superior de no haber renunciado al curso selectivo en el Instituto de Estudios Fiscales.

4.º Instancia dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales en la que harán constar su nombre y apellidos, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono y titulaciones académicas.

La presentación de esta solicitud determina la aceptación de las bases por las que se rige esta convocatoria.

Tercera.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con toda la documentación requerida, deberá presentarse en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, situado en la avenida Cardenal Herrera Oria, 378 (edificio A), de Madrid, o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1994.

Cuarta.—Proceso de selección y resolución de la convocatoria.

Aquellos solicitantes que cumplan los requisitos que se establecen en la cláusula primera de este anexo y así lo acrediten, tendrán derecho a la percepción de las ayudas objeto de esta convocatoria, estableciéndose que, si hubiera más solicitantes que número de ayudas convocadas, el criterio de selección será la puntuación obtenida en la fase-oposición de las pruebas selectivas al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Finalizado el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero c) de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda